

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año	17,50
Por seis meses	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Capitan general con fecha 6 del actual me dice:

Ilmo. Sr.: Ruego á V. S. se sirva ordenar á quien corresponde que en el Boletin de esta provincia, en sus tres primeras ediciones, se manifieste si posible es en lugar preferente, que esta Capitania general no atiende á de-

nuncias anónimas, y que toda persona que en bien del servicio desee suministrar noticias de interés, puede dirigirse personalmente á los Gobernadores militares de las provincias respectivas, en la seguridad de que si desea se reserve su nombre lo será cumplidamente.

Lo que se publica en este periódico oficial para su exacto cumplimiento.

Burgos 7 de Octubre de 1875.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAIZA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 1.º de los adicionales de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, se insertan á continuacion las listas de los 50 mayores contribuyentes de la provincia por territorial y 20 por industrial, que segun el art. 3.º de la expresada ley tienen derecho por aquella circunstancia á ser elegibles para el cargo de Senadores; debiendo advertir que siendo imposible á esta Administracion responder en absoluto de la exactitud de su trabajo, por la dificultad que ofrece el exámen de 512 repartimientos é igual número de matriculas, que comprenden en números redondos 150.000 contribuyentes, es fácil que exista uno ó mas de estos con mejor derecho á figurar en las listas que algunos de los incluidos en ellas, en cuyo caso reclamarán ante la Comision provincial en la forma que determina el art. 2.º de los adicionales de la ley electoral.

Contribuyentes por territorial.

Número correlativo.	NOMBRES.	Cuotas. Pesetas.
1	D. Policarpo Casado.....	7115
2	D. José Arroyo Reyuelta.....	4264
3	Sr. Conde de Encinas.....	3900
4	D. Fermin Lasala.....	3633
5	D. Pascual Escudero Sainz.....	3549
6	D. Bartolomé Goyri Barrenechea.....	3225
7	D. Cristino Ruiz de Arana.....	3009
8	Sr. Marqués de Villacampo.....	2983
9	D. Francisco Bajo Delgado.....	2934
10	D. Angel Aparicio Redondo.....	2810
11	D. Faustino Diaz de Velasco.....	2770
12	D. Justo Casaval Gonzalez.....	2281
13	D. Primitivo Nevares Jalon.....	2189
14	D. Roque Iglesias Nadal.....	2173
15	D. Santos Cecilia Moral.....	2170
16	D. Juan Gil Delgado.....	2058
17	D. Vitores Redondo Muñoz.....	1946
18	D. Leon Gonzalez Martin.....	1805
19	D. Timoteo Arnaiz y Vicente.....	1700

Número.	NOMBRES.	Cuotas.
20	D. Cayetano Garcia Santos.....	1652
21	D. Toribio José Cortés.....	1627
22	D. Felipe Alverico Martinez de Vivanco.....	1554
23	D. Marcelino Puente.....	1554
24	D. Juan Valeriano Ontoria.....	1540
25	D. Clemente Dominguez Martinez.....	1396
26	D. Ildefonso Miegimolle Lopez.....	1367
27	Sr. Duque de Frias y de Escalona.....	1361
28	D. Valeriano Gallo Villafranca.....	1330
29	D. Casimiro Barrera y Llamo.....	1192
30	D. Francisco Aparicio del Rey.....	1109
31	D. Julian Arribas Gonzalez.....	1047
32	D. Juan Sainz Madrigal.....	1020
33	D. Agustin Galindez y Ularrache.....	1000
34	D. Narciso Melgosa.....	1000
35	D. Buenaventura Perez.....	922
36	D. Plácido Lopez Iturralde.....	916
37	D. Gabriel Herran y Zambra.....	851
38	D. Miguel de Pujana Smit.....	833
39	D. Marcos Maria Arnaiz Lopez.....	780
40	D. Félix Santa Maria del Alba.....	769
41	D. José Maria Simo Diaz.....	757
42	Sr. Duque de Abrantes.....	730
43	D. Jorge de la Riva.....	720
44	D. Mariano Casado Diez.....	719
45	D. José Maria Tuason.....	713
46	D. Manuel Lozano Ruiz.....	688
47	D. Francisco de la Azuela Gobantes.....	660
48	D. Juan Antonio Varona.....	653
49	D. Julian Larrinaga Aransoro.....	641
50	D. Juan Manzanedo Lozano.....	619

Contribuyentes por industrial.

1	D. José Arroyo Reyuelta.....	1637
2	D. Emilio de San Pedro.....	1472
3	D. Tomás Conde.....	989
4	D. Vitores Redondo.....	936
5	D. Calixto Herreros.....	877
6	D. Manuel Corral.....	805
7	D. Ildefonso Cuellar.....	805
8	D. Francisco Lostau.....	783
9	D. Faustino Ruiz Huidobro.....	753
10	D. Saturnino Casado.....	730
11	D. Blas Santos Pardo.....	730
12	D. José Trespadero.....	730
13	D. Vicente Gallo y Gallo.....	706
14	D. Policarpo Casado Lostau.....	682
15	D. Eduardo A. de Besson.....	682
16	D. Tomás Fernandez Cobo.....	682
17	D. José Garcia Quevedo.....	612
18	D. Angel Garcia Fernandez.....	600
19	D. Antonio Martinez Acosta.....	471
20	D. Felix Santa Maria del Alba.....	471

Burgos 8 de Octubre de 1875.—José R. Quilez.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Por el presente se cita y emplaza á los individuos de clases pasivas que á continuacion se expresan, á sus herederos ó apoderados, para que en el término de ocho dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se presenten en esta Administracion á enterarse de un asunto que les concierne, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Pensionistas del Montepio militar.

Doña Petra Avila y Torres.
D. Benito Garcia y Garcia.
Doña Maria de las Nieves Val y Torres.
Doña Juliana Navarro Almendariz.
Doña Isidora Salazar.

Pensionistas del Montepio civil.

Doña Teodora Saenz.
Doña Carolina Hoygorri Fernandez.
Doña Maria del Alamo.
Doña Margarita Vivar y Tobes.

Señores Jefes y Oficiales retirados.

D. Alonso Blanco.
D. José Bernal y Moreno.
D. Julian Angel Murcia.
D. Domingo Beltran y Belloquin.
D. Manuel Laja y Gonzalez.

Tropa retirada.

D. Benito Carballedo y Rojo.
D. Domingo Lopez Ruiz.
D. Manuel Riveras Murillo.
D. Jacinto Gonzalez Rodriguez.
D. Dionisio Fernandez Palacios.
D. Francisco Lucio Quijano.
D. Ascension Muro Domingo.
D. Pedro Mariano Aparicio.
D. Gregorio Martinez Moradillo.
D. Lesmes Pablo Peña.
D. José Porrás Garcia.
D. Roque Posadas Blanco.
D. Angel Sedano Arnaiz.
D. Domingo Villanueva Araoz.
D. Andres Bárcena Mallaina.
D. Domingo Brunet Guillen.
D. Cayetano César Garcia.
D. Domingo Esteban Peñacoba.
D. Miguel Fernandez.

D. Anselmo Pardo Mansilla.

D. Rafael Sanz Rojas.
D. José Leijó.
D. Joaquin Sanz Lucio.
D. Agustin Ortiz Bringas.
D. José Gutierrez Rios.
D. José Villarte Pereda.
D. Francisco Sanz Royuelos.

Cesantes.

D. Joaquin Caballero.
D. Francisco Campo Rodriguez.
D. Manuel Rica Villarreal.
D. Pedro Sanz Juan Benito.

Burgos 7 de Octubre de 1875.=
José R. Quilez.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Buenaventura Yusta, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos,

Por el presente cito, llamo y emplazo al que se crea dueño de un carnero como de tres años, de piel blanca, las manos y patas apardadas, los cuernos pequeños, con las señales de aguzada por delante en la oreja derecha, orquilla y muesco tambien por delante en la izquierda, el cual fue sustraído la noche del veintiuno al amanecer del veintidos de Setiembre último del monte de Arlanzon á cosa de las diez por Silverio Arnaiz, vecino de Villasur de Herreros, segun ha manifestado este, para que en el término de diez dias, á contar desde que el presente sea inserto en el Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este mi Juzgado á reconocer la piel de indicada res y aprobar su pertenencia.

Burgos seis de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.= Buenaventura Yusta.= Por su mandado, Fidel de la Serna.

EDICTO.

D. Domingo Malde y Lorenzo, Teniente de la Compañia de Guardias de Arsenales del segundo Regimiento de Infanteria de Marina.

Habiéndose ausentado de la plaza de Burgos en dos de Abril del presente año Celestino Alonso Munguia, soldado de la 2.ª compañía del 2.º Batallón del 3.º Regimiento de Infanteria

de Marina, á quien estoy sumariando por delito de primera desercion, y usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey (q. D. g.) tiene concedida en estos casos á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto al referido soldado Celestino Alonso Munguia, señalándole la guardia de prevencion de Nuestra Señora de los Dolores en esta Ciudad, en el que deberá presentarse dentro del término de veinte dias contados desde esta fecha á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el delito que merezca pena mas grave entre el de desercion y el que causó su fuga, haciéndose el cotejo de una y otra pena, por ser esta la voluntad de S. M.

Publíquese este edicto en el Boletin oficial de la provincia de Burgos.

Ferrol 25 de Setiembre de 1875.= Domingo Malde.= Por su mandato, el Escribano, Félix Pandela.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Habiendo sufrido extravío el resguardo provisional número 26.442, expedido por esta Administracion económica en 26 de Abril ultimo á favor de D. Antonio Valladolid, por importe de 32 pesetas 36 céntimos para pago en la Delegacion del Banco de España de las cuotas del primero, segundo y tercer plazo del empréstito de 175 millones de pesetas, y expedido en esta fecha certificacion que le sustituye, queda nulo y sin ningun valor el referido resguardo.

Burgos 7 de Octubre de 1875.= José R. Quilez.

ACADEMIA ESPECIAL DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO.

Programa para la admision de alumnos en el curso preparatorio.

(Continuacion).

11. Resolucion de dos ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas.

Exposicion de los métodos que pueden seguirse para efectuar esta resolucion.

Resolucion de las ecuaciones bicuadradas.—Discusion directa de las raices de estas ecuaciones.—Reduc-

cion de la expresion $\sqrt{A \pm \sqrt{B}}$ á la forma $\sqrt{x} \pm \sqrt{y}$.

12. De los máximos y mínimos de las expresiones de segundo grado con una sola variable.

Definicion de los máximos y mínimos.—Procedimiento elemental para determinar los valores máximos y mínimos de la expresion $\frac{ax^2 + bx + c}{a'x^2 + b'x + c'}$

Determinacion de los valores de x que producen estos máximos y mínimos.—Aplicacion á algunos problemas, cuyo planteo da lugar á ecuaciones de segundo grado.

13. De las expresiones imaginarias.

Reduccion de las raices imaginarias de las ecuaciones de segundo grado á la forma $a \pm b\sqrt{-1}$.

Demostrar que los resultados que se obtienen al sumar, restar, multiplicar, dividir, elevar á potencias y extraer la raiz cuadrada á expresiones imaginarias de la forma $a + b\sqrt{-1}$ son siempre de la misma forma.—Diferentes valores de la expresion $(\pm\sqrt{-1})^n$, segun los que se atribuyen á n .—Definicion del módulo de la expresion $a + b\sqrt{-1}$.—Teoremas sobre los módulos, incluyendo el correspondiente á la suma ó resta de dos expresiones de la forma $a + b\sqrt{-1}$.

14. Potencias y raices de los monomios.—Cálculos de los radicales y de los exponentes fraccionarios.

Potencias de los monomios.—Regla práctica.—Raices de los monomios.—Reglas para sacar un factor fuera de una radical y recíprocamente.—Cálculo de los radicales.—Objeto de estas operaciones.—Adiccion, sustraccion, multiplicacion, division, elevacion á potencias y extraccion de raices de los radicales reales.—Reglas que se originan en cada una de estas operaciones.—Consideraciones sobre los radicales imaginarios.—Cálculo de los exponentes fraccionarios.—Significacion de estos símbolos.—Modo de operar con esta clase de exponentes.—Consideraciones sobre las cantidades afectadas de exponentes incommensurables y sobre la manera de operar con ellas.

Geometría plana.

1. Nociones preliminares.

Objeto de la geometría.—Determinacion de la línea recta y del plano.—Definicion de la circunferencia y rectas que se consideran en el círculo.

2. De la línea recta.

Medir una recta dada.—Hallar la comun medida de dos rectas.—Valor su relacion siendo commensurables é incommensurables.

3. De las perpendiculares y oblicuas.

Definición del ángulo.—Magnitud.—Definiciones de la perpendicular á una recta.—Ángulo recto.—Levantar y bajar perpendiculares.—Oblicuas.—Comparación con la perpendicular.—Ángulos agudos y obtusos.

4. Teoría de las paralelas.

5. Propiedades generales de la circunferencia.

Definiciones.—Determinación de la circunferencia.—Perpendiculares bajadas á las cuerdas.—Secantes y tangentes.—Propiedades de estas líneas.—De los arcos subtendidos por cuerdas. Cuerdas igual ó desigualmente distantes del centro.—Circunferencias secantes y tangentes.—Condiciones de contacto ó de intersección de las circunferencias.

6. De la medida de los ángulos.

Relación entre los ángulos en el centro y sus arcos.—Medida del ángulo.—División de la circunferencia en grados.—Medidas de los ángulos cuyo vértice no se halla en el centro.

7. Problemas sobre la línea recta y la circunferencia.

8. De los triángulos.

Suma de los ángulos.—Relación entre los ángulos y los lados de un triángulo.—Igualdad de triángulos.

9. De los cuadriláteros.

Propiedades de los paralelogramos.—Rombo.—Rectángulo y cuadrado.—Condiciones para que un cuadrilátero sea inscribible ó circunscribible á la circunferencia.

10. De los polígonos.

Suma de sus ángulos interiores ó exteriores.—Condiciones de igualdad de los polígonos.—Número de condiciones que determinan un polígono.

11. Problemas sobre los polígonos, triángulos y cuadriláteros.

12. Líneas proporcionales.

Definiciones.—Propiedades de las rectas cortadas por paralelas.—Propiedades de los puntos de intersección de un lado de un triángulo con las bisectrices de un ángulo opuesto y un suplemento.—Triángulos equiángulos.—Propiedades de las secantes que parten de un mismo punto.—De la tangente comparada con la secante.—De las cuerdas que se cortan dentro del círculo.—Del triángulo rectángulo.—Relación entre las longitudes de los lados de un triángulo oblicuángulo.—Relación entre los cuadrados de los lados de un triángulo cualquiera.—Relación entre las longitudes de los lados de un cuadrilátero cualquiera.—Idem de un cuadrilátero inscribible.

13. Polígonos semejantes.

Existencia de tales figuras.—Semejanzas de triángulos.—Condiciones de semejanza de dos polígonos.

14. Problema sobre las líneas proporcionales y los polígonos semejantes.

15. Polígonos regulares.

Definiciones.—Pueden inscribirse y circunscribirse á las circunferencias.—Inscrito un polígono regular en un círculo, circunscribir otro de duplo número de lados.—Calcular un lado del nuevo polígono en función del de aquel y del radio de la circunferencia.—Inscrito un polígono regular, inscribir otro de duplo número de lados.—Calcular su lado en función de las mismas líneas.—Dados los perímetros de dos polígonos regulares inscritos ó circunscritos, calcular el perímetro de los polígonos inscritos ó circunscritos de duplo número de lados.—Inscripción del cuadrado y relación entre su lado y el radio.—Idem del triángulo, pentágono, exágono, decágono y pentadecágono.

16. Relación de la circunferencia al diámetro.

Rectificación de la circunferencia.—Solución aproximada.

17. Áreas de las superficies planas.

Relación entre las áreas de dos rectángulos.—Expresión del área del rectángulo.—Idem del cuadrado, paralelogramo y triángulo.—Área del triángulo en función de los tres lados.—Área del trapecio, polígonos regulares y polígonos cualesquiera.—Idem del círculo y sus partes.

18. Comparación de áreas.

Relaciones entre las áreas construidas sobre los lados de un triángulo rectángulo.—Expresión del área del cuadrado sobre la suma ó diferencia de dos rectas.—Del rectángulo construido sobre la suma ó diferencia de dos rectas.

Relación de los triángulos y polígonos sectores etc., semejantes.

19. Problemas sobre las áreas.

SEGUNDO EJERCICIO.

Traducir correctamente el francés.
Dibujo natural, topográfico ó de paisaje.

TERCER EJERCICIO.

Historia universal y particular de España y Geografía.—El examen de las materias de este ejercicio solo comprende á los aspirantes que no presenten certificación de haberlas cursado y aprobado en establecimientos habilitados para darlas.

Nota primera.—Los autores según los cuales se ha redactado el anterior programa son:

Aritmética: Cirodde, Bourdon.—Algebra elemental: Cirodde.—Algebra superior: Cirodde, Sanchez, Vidal, Piñar, Bourdon.—Geometría: Cirodde.—Trigonometría rectilínea: Cirodde, Serret.—Trigonometría esférica: Prado, Gomez Pallete.

Nota segunda.—Podrá ser admitido en cualquiera de los tres primeros años académicos todo aspirante que, reuniendo las condiciones precisas para el ingreso, se examine además de todas las materias que constituyen los años anteriores á aquel en que quiera ingresar, sujetándose en el acto del examen á los programas que rijan para dichos cursos, y debiendo el aspirante alcanzar por lo menos la nota de *Bueno*.

Nota tercera.—Los aspirantes militares promoverán sus instancias antes del 15 de Octubre, no debiendo ser cursadas por sus Jefes las que se presenten con posterioridad á este día, ni tampoco admitidas por la Junta de Profesores las de los paisanos después del 10 de Noviembre, pudiendo conceder hasta el 23 de dicho mes como plazo para subsanar las faltas de los expedientes.

Nota cuarta.—El día 30 de Noviembre, y en presencia de los aspirantes admitidos á examen, se verificará el sorteo que debe determinar el orden según el cual han de ser examinados, sin que después pueda admitirse ninguno que no hubiese sido sorteado.

Artículos del Reglamento que se refieren al ingreso.

Art. 23. Tienen opción á ingresar en la Academia de Ingenieros en clase de Alumnos, los Oficiales é individuos de tropa del Ejército, Milicia y Armada, y todos los jóvenes que reúnan las condiciones detalladas en el sistema de admisión que previene este Reglamento. Los Alumnos recibirán en la Academia la instrucción científica militar necesaria para ser Oficiales de Ingenieros, dividiéndose en dos clases: los que pertenezcan al curso preparatorio y á los dos primeros años, se denominarán alumnos, y Alféreces Alumnos los que cursen el tercero y cuarto.

Art. 24. El uniforme que unos y otros usarán será el siguiente: pantalón de paño azul turquí, con doble franja encarnada; levita de paño, también azul, con una fila de nueve botones, cuello abierto con castillos bordados, hombreras de color de plata, bocamanga con botón, carteras en los faldores y botones en sus extremidades; ros; capote ruso; espada de ceñir, con baina de cuero y empuñadura de metal blanco. Los botones serán todos de

metal blanco con castillos y corona rodeada de ramas de laurel y olivo, siendo grandes los del pecho y faldores, y pequeños los demás.

Los Alumnos no llevarán divisa alguna de graduación militar; los que estén en posesión de grado ó empleo en las armas generales, usarán en la levita la divisa respectiva, pero no en el ros; en el cual solo los Alféreces Alumnos llevarán una trencilla de plata.

Art. 28. Para atender á la educación de los hijos de militares, se establecen las pensiones de gracia siguientes:

1.ª Cinco de á dos pesetas diarias para los hijos de militares muertos en acción de guerra.

2.ª Quince de una peseta cincuenta céntimos para los hijos de Jefes ú Oficiales del Ejército.

3.ª Tres de una peseta para los hijos de Oficiales Generales.

En estas dos últimas clases serán preferidos los huérfanos.

Las pensiones mencionadas se concederán á los individuos que tengan derecho á ellas, previa la instrucción del oportuno expediente justificativo, que seelevará á la aprobación de S. M. por el Ingeniero General.

La concesión de estas pensiones no dispensa á los agraciados del examen de admisión que se expresa mas adelante, pudiendo perder el derecho á seguirlas disfrutando cuando por su conducta lo merezcan, á propuesta del Ingeniero General.

Art. 31. Al abrirse las clases deberán los alumnos presentar los libros de sus asignaturas, que rubricará el Profesor en su primera y última hoja, á fin de impedir que pasen de una promoción á otra, y contribuir á que todos los conserven. También deberán estar provistos de escuadras, estuches, reglas, transportador y cortaplumas, que serán presentados el primer día de cada mes al Profesor de la clase de Dibujo.

Art. 36. Los padres ó tutores de los Alumnos que no gocen sueldo de Oficiales del Ejército, estarán obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignación suficiente para su decorosa manutención.

Si algún padre ó tutor faltase á este deber se le advertirá por el Jefe; en caso de no surtir efecto la advertencia, lo pondrá este último en conocimiento del Ingeniero general para la resolución que estime oportuna.

Art. 42. Los Alumnos expulsados de la Academia no podrán ser admitidos de nuevo.

Art. 65. Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia, que se verifica por exámen de oposicion, serán:

1.º La aptitud física determinada en ley de reemplazos del Ejército.

2.º Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

3.º Poseer los conocimientos que se determinen en los programas de oposicion.

4.º Tener quince años de edad, cumplidos al empezar el curso académico, para los aspirantes á ingreso en el preparatorio, y dieciseis, con iguales condiciones, para los que pretendan ingresar en el primer año de la Academia, no debiendo exceder de veinticinco.

Los hijos de militares podrán ser admitidos con un año menos de la edad prescrita, siempre que reúnan las demás condiciones marcadas en este Reglamento.

Art. 67. Publicado que sea el llamamiento en la Gaceta del Gobierno y en los Boletines de provincia, los paisanos que deseen concurrir á los exámenes presentarán ante la Junta de Profesores, por conducto del Secretario, sus instancias dirigidas al Director, acompañando los documentos siguientes, legalizados en la forma que previenen las leyes del Reino.

1.º Fe de bautismo ó acta de nacimiento del pretendiente.

2.º Certificacion de la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.º Certificacion que acredite su buena conducta.

4.º Certificacion de haber cursado en la segunda enseñanza, Historia Universal y particular de España y Geografía, en establecimientos habilitados, pudiendo en su defecto sufrir exámen de las que les faltan.

Art. 68. La Junta resolverá sobre las instancias así documentadas, comunicando su acuerdo á los interesados el Director de la Academia, á quien se presentarán los pretendientes para ser reconocidos por el facultativo.

Uno y otro acto se harán constar por medio de certificaciones extendidas en sus respectivos expedientes.

Art. 69. Las instancias de referencia se dirigirán con la debida anticipacion á la fecha que se señale para el concurso y con oficio de remision, expresando con claridad los nombres de los padres ó tutores y las señas de su domicilio. Estos documentos serán de-

vueltos á los interesados si no fuesen admitidos en la Academia.

Las reclamaciones á que den lugar los acuerdos de la Junta se harán por los interesados al Ingeniero General.

Los pretendientes con carácter militar solicitarán del Ingeniero General la autorizacion para presentarse á exámen. Cuando les sea comunicada la resolucion de esta autoridad admitiéndoles, y una vez autorizado el Oficial, se presentará oportunamente á examinarse, verificándolo ántes al Ingeniero General.

Esta autoridad pondrá á disposicion de sus Jefes á los aspirantes que no llenen las condiciones exigidas ó que llenándolas no puedan ser admitidos.

Art. 70. No será admitido á exámen ningun aspirante que no se presente el dia que le corresponde examinarse, á no ser que justifique legalmente la imposibilidad en que se encontró de verificarlo; en caso contrario se entenderá que renuncia al ingreso.

Art. 75. Se considerará aprobado en el exámen de admision á todo el que obtenga por lo menos la nota de *Bueno* por pluralidad en matemáticas, y de *Mediano* por unanimidad en las demás materias y dibujo. El que no alcance estas notas se entenderá reprobado.

Art. 74. Los examinados que por enfermedad ú otra cualquiera causa no hubiesen podido asistir á los ejercicios ó se hubieran retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel año, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobacion los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Art. 75. Terminados los exámenes de ingreso de todos los pretendientes admitidos al concurso, el Ingeniero General nombrará Alumnos de la

Academia á todos los que hubiesen sido aprobados, si no hay disposicion superior que limite este número, dando cuenta al Ministerio de la Guerra, con relacion nominal de los admitidos.

Alcaldía constitucional de Briviesca.

Se halla vacante la plaza de Profesor de segunda enseñanza de esta villa por defuncion del que la desempeñaba.

Los aspirantes á ella pueden presentar sus solicitudes hasta el dia 14, pasado el cual no se dará curso á ninguna.

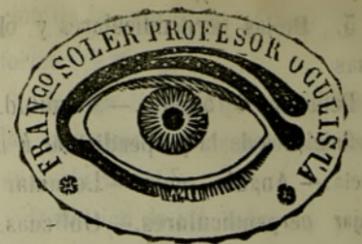
Briviesca 8 de Octubre de 1875.—
Mateo Marroquin.

Anuncios particulares.

ARRIENDO

de pastos de invierno del monte Negredo, radicante en jurisdiccion de Cubillo del Campo.

Desde el dia 15 de Diciembre próximo se arriendan los excelentes pastos de este monte, en donde pueden mantenerse cómodamente sobre mil cabezas de ganado lanar. Las personas á quienes interese el arrendamiento pueden dirigirse al dueño de la finca D. Felix Santa María del Alba, que vive en Burgos, calle de Nuño-Rasura, número 16, cuarto 3.º



CIEGOS DE CATARATAS,
vamos á recobrar la vista en menos de un minuto: no consiguiéndola no se paga: nada de charlatanismo, cumple lo que promete.

Ha llegado á esta de Burgos el profesor Oculista D. Francisco Soler, bien conocido desde hace tres años, que estuvo y dió vista á muchas personas que se hallaban ciegas, las cuales cita en sus prospectos que tiene remitidos. Dicho Oculista permanecerá en esta Capital hasta el dia 24 del actual, y recibe todos los dias en la Fonda de la Rafaela, frente al Cuartel de Caballería. No equivocarse con otra fonda.

Burgos 5 de Octubre de 1875.—
Francisco Soler. 5—3

Carneros extraviados.

El viernes 8 del actual desaparecieron del mercado del Hospital del Rey tres carneros de 3 á 4 años, con señal en la oreja derecha de remisaco por delante y horca en la izquierda, los tres blancos, algo mas oscuro uno que lleva cencerra, dos de ellos mochos. Quien supiere su paradero dará aviso á su dueño Juan Santos, vecino de los Ausines.

Pollina extraviada.

El dia 7 del actual desapareció del pueblo de Modubar de San Cebrian una pollina de 9 á 10 años, alzada cerca de 6 cuartas, parda, con una raya en la cruz. Quien sepa su paradero dará aviso á su dueño Matias Lopez, vecino de dicho pueblo.

CERILLAS.	GRAN DEPÓSITO EN BURGOS, <i>calle de las Carnecerías, travesía al Espolon.</i> Venta al por mayor y menor.	CERILLAS.
VARIEDAD EN CLASES Y TAMAÑOS.	AVISO AL PÚBLICO. Sobre los bajos precios antes establecidos en el depósito de la Fábrica de cerillas de esta, situado en la calle de Carnecerías, travesía al Espolon, todavía se han bajado mas en algunas clases, con solo el objeto de que el público que le viene favoreciendo con su gran consumo disfrute de cuantas modificaciones se hagan, y con la circunstancia de hallar siempre la ventaja de uno ó dos reales mas baratas en gruesa, y comprando positivamente, ó sean muchas cerillas, sin los engaños ó apariencias que en algun otro lado se venden. Bien al alcance del público está que nunca un particular que tiene que valerse de otro ú otros fabricantes podrá sostener la competencia en el terreno legal, y mucho menos tratándose de una Fábrica tan antigua y acreditada como la de LA SIRENA, (hoy establecida en esta).	VARIEDAD EN CLASES Y TAMAÑOS.
Precios de Fábrica		Precios de Fábrica.
CERILLAS.	GRAN DEPÓSITO EN BURGOS, <i>calle de las Carnecerías, travesía al Espolon.</i> Venta al por mayor y menor.	CERILLAS.